



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 064

“Por la cual se da apertura a la convocatoria del Programa de Almuerzos y Refrigerios Gratuitos para estudiantes de la Universidad del Magdalena para el primer semestre de 2024”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Superior N° 25 de 2009 y Acuerdo Superior N° 27 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 93 del Acuerdo Superior N° 16 de 13 de junio de 2023, indica que la institución establecerá mecanismos y programas de acceso diferenciado que permita eliminar barreras para el acceso a la educación superior de todos y todas, y además contribuya a la permanencia y graduación de jóvenes y personas de todos los contextos socioeconómicos, culturales y geográficos sin distinción alguna.

Que dentro de las políticas misionales de la universidad se ha venido estableciendo estímulos a los estudiantes del programa de Talento Magdalena y a estudiantes sin estrato socioeconómico y pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 como alternativa de apoyo para facilitar su permanencia y graduación.

Que mediante Acuerdo Superior N° 025 de 23 de junio de 2009, se crea el Fondo de Apoyo a la Manutención y Desarrollo Estudiantil de la Universidad del Magdalena.

Que el artículo quinto del citado acuerdo estableció que los planes y programas para el desarrollo del fondo se adoptarán mediante resolución rectoral.

Que el artículo décimo primero del Acuerdo Superior N° 27 de 2017, estableció como estímulos a la permanencia de los estudiantes beneficiarios del programa Talento Magdalena, la inclusión al programa de Almuerzos y Refrigerios.

Que mediante Resolución Rectoral N° 506 de 2014 se compilaron las normas que regulan el Programa de Subsidio Alimentario y se estableció una nueva denominación: “*Programa de Almuerzos y Refrigerios Gratuitos*”.

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 633 de 26 de julio de 2023, se modificó la Resolución N° 506 de 2014, ampliando los beneficios a los estudiantes de los programas de pregrado en la modalidad distancia del Centro Tutorial Santa Marta del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades- CREO con condición económica clasificada como: a) Sin estrato, b) Estrato 1, c) Estrato 2, d) Estrato 3.

Que el fondo de apoyo a la manutención y desarrollo estudiantil dispone de recursos suficientes en esta vigencia para garantizar el desarrollo de este programa.

Que mediante Acta N° 001 con fecha 5 de febrero de 2024, el comité operativo del programa de almuerzos y refrigerios gratuitos estableció los requisitos que deben cumplir los estudiantes para participar de la presente convocatoria, como también, los criterios de selección que la universidad tendrá a su favor para efectuar la selección final de los estudiantes beneficiarios para el período académico 2024-I.

Que, en razón a lo anterior, se procederá a convocar a la población estudiantil para acceder al programa de almuerzos y refrigerios gratuitos para el período académico 2024-I.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apertura. - Dar apertura a la convocatoria para acceder al programa de almuerzos y refrigerios gratuitos en el período académico 2024 - I, con el fin de suministrar diariamente hasta dos mil doscientos (2200) almuerzos y dos mil doscientos (2200) refrigerios.

CAPÍTULO 1.**ESTUDIANTES PROGRAMA TALENTO MAGDALENA**

ARTÍCULO SEGUNDO: Calendario. - Para la realización de la presente convocatoria se tendrá en cuenta el siguiente calendario para los estudiantes del programa Talento Magdalena:

ACTIVIDAD	PLAZO
Inscripciones.	Hasta el 13 de febrero de 2024
Verificación de la condición de cumplimiento del programa	14 de febrero de 2024 hasta las 9:00 a.m.
Entrega de almuerzos y refrigerios	A partir del 14 de febrero hasta el día 07 de junio de 2024

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos. - Para ser beneficiario del programa, el estudiante debe encontrarse admitido en el programa Talento Magdalena.

Parágrafo: Solamente los estudiantes pertenecientes al programa Talento Magdalena podrá inscribirse en ambos beneficios relacionados en la presente convocatoria (almuerzo y refrigerio).

CAPÍTULO 2.**ESTUDIANTES PREGRADO PRESENCIAL**

ARTÍCULO CUARTO: Calendario. - Para la realización de la presente convocatoria se tendrá en cuenta el siguiente calendario para los estudiantes de pregrado presencial:

ACTIVIDAD	PLAZO
Inscripciones.	Hasta el 26 de febrero de 2024
Publicación de la lista de preseleccionados	27 de febrero de 2024
Presentación de observaciones por parte de los aspirantes (Las observaciones sólo se recibirán vía correo electrónico)	28 de febrero de 2024
Publicación de la lista de seleccionados	1 de marzo de 2024
Entrega de almuerzos y refrigerios	4 de marzo hasta el día 7 de junio de 2024

Parágrafo: Se entiende por preseleccionados los estudiantes inscritos que cumplieron con los requisitos exigidos en la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Requisitos. - Para ser beneficiario del programa, el estudiante de pregrado presencial deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente en un programa académico de pregrado presencial.
2. Que su condición socioeconómica esté clasificada como sin estrato, estrato 1, 2 o 3.
3. No recibir algún estímulo económico por parte de la universidad, salvo las excepciones establecidas en la presente convocatoria.
4. No tener vinculación contractual con la universidad.
5. No tener sanción disciplinaria estudiantil vigente.
6. No haber perdido el derecho al beneficio en el período inmediatamente anterior.
7. Realizar el proceso de inscripción de acuerdo con la presente convocatoria.
8. No tener ningún reporte activo en el marco del Protocolo Institucional para la Prevención y Atención de la Violencia basada en Género y Violencia Sexual de la Universidad del Magdalena.

Parágrafo Primero: El estudiante solo podrá inscribirse en uno de los beneficios relacionados en la presente convocatoria (almuerzo o refrigerio), so pena de ser rechazado si se comprueba la duplicidad de registro.

ARTÍCULO SEXTO. Criterios de selección. El comité operativo encargado de hacer el proceso de asignación del beneficio (almuerzo o refrigerio) deberá seleccionar a los estudiantes considerando los siguientes criterios:

1. El puntaje global del estudiante dentro del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén).

2. Fallecimiento, Incapacidad total, transitoria o permanente de la persona de quien el estudiante depende económicamente.
3. Estudiante que presente enfermedad grave.
4. Estudiante en estado de gestación.

Los refrigerios y almuerzos se asignarán a los estudiantes seleccionados surtiendo el siguiente procedimiento:

- Los cupos se asignarán teniendo en cuenta el estudio de los criterios de selección descritos anteriormente.
- Se asignarán por estrato socioeconómico en cada programa proporcionalmente al número total de seleccionados y, posteriormente, se distribuirán aleatoriamente entre el número de seleccionados respectivo.
- Los cupos disponibles, luego de la distribución anterior, se asignarán por días aleatoriamente, entre el número de seleccionados y de acuerdo con la disponibilidad de cupos por día.

Parágrafo Primero: El comité operativo estudiará las solicitudes excepcionales que se presenten dando prioridad a los siguientes casos:

- Estudiantes en estado de embarazo.
- Estudiantes que residan fuera del perímetro urbano y/o proveniente de lugares distintos a Santa Marta.
- Estudiantes beneficiados con la reliquidación de matrículas por casos especiales, de conformidad con la Resolución Rectoral N° 139 de 2009.

Parágrafo Segundo: Se entiende por cupos el número respectivo de almuerzos y refrigerios a suministrar.

Parágrafo Tercero: El estudiante que se encuentre cobijado por cualquiera de los criterios establecidos en el parágrafo primero del presente artículo, solo podrá recibir el beneficio siempre y cuando participe del proceso de inscripción en la presente convocatoria.

CAPÍTULO 3.

ESTUDIANTES PREGRADO A DISTANCIA CENTRO TUTORIAL SANTA MARTA DEL CENTRO PARA LA REGIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LAS OPORTUNIDADES- CREO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Calendario. - Para la realización de la presente convocatoria se tendrá en cuenta el siguiente calendario para los estudiantes de pregrado a distancia Centro Tutorial Santa Marta del CREO:

ACTIVIDAD	PLAZO
Inscripciones.	Hasta el 7 de marzo de 2024
Publicación de la lista de preseleccionados	8 de marzo de 2024
Presentación de observaciones por parte de los aspirantes (Las observaciones sólo se recibirán vía correo electrónico)	9 de marzo de 2024
Publicación de la lista de seleccionados	12 de marzo de 2024
Entrega de almuerzos y refrigerios	16 de marzo hasta el 1 de junio de 2024

ARTÍCULO OCTAVO: Requisitos. - Para ser beneficiario del programa, el estudiante de pregrado distancia Centro Tutorial Santa Marta, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente en un programa académico de pregrado a distancia del Centro Tutorial Santa Marta.
2. Que su condición socioeconómica esté clasificada como sin estrato, estrato 1, 2 o 3.
3. No recibir algún estímulo económico por parte de la Universidad, salvo las excepciones establecidas en la presente convocatoria.
4. No tener vinculación contractual con la Universidad.
5. No tener sanción disciplinaria estudiantil vigente.
6. No haber perdido el derecho al beneficio en el período inmediatamente anterior.
7. Realizar el proceso de inscripción de acuerdo con la presente convocatoria.

8. No tener ningún reporte activo en el marco del Protocolo Institucional para la Prevención y Atención de la Violencia basada en Género y Violencia Sexual de la Universidad del Magdalena.

Parágrafo Primero: El estudiante solo podrá inscribirse en uno de los beneficios relacionados en la presente convocatoria (almuerzo o refrigerio), so pena de ser rechazado si se comprueba la duplicidad de registro.

ARTÍCULO NOVENO: El comité operativo encargado de hacer el proceso de asignación del beneficio (almuerzo o refrigerio) deberá seleccionar a los estudiantes que accederán a éstos, tomando en consideración el mismo proceso de asignación y procedimiento establecido en el Capítulo 2 de esta resolución.

CAPÍTULO 4.

GENERALIDADES COMUNES

ARTÍCULO DÉCIMO: Inscripciones. - El proceso de inscripción deberá realizarse en línea, a través del link <http://ayudantias.unimagdalena.edu.co/> diligenciando el formulario correspondiente.

Parágrafo Primero: El estudiante deberá indicar el momento de su inscripción los días de la semana de lunes a viernes para el cual o los cuales puede aplicar para acceder al beneficio.

Parágrafo Segundo: Los estudiantes de pregrado a distancia realizarán su inscripción para acceder al beneficio (almuerzo o refrigerio), solo para el sábado.

Parágrafo Tercero: La lista de preseleccionados y seleccionados se publicará en la página web de Bienestar Universitario <https://www.unimagdalena.edu.co/UnidadesOrganizativas/Direccion/10>

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Causales de Pérdida del Beneficio. - El estudiante perderá el beneficio en los siguientes casos:

1. Si pierde la calidad de estudiante.
2. Si es sancionado disciplinariamente.
3. No reclamar el almuerzo o refrigerio como mínimo 5 veces durante el semestre académico, sin causa justificada.
4. Por suplantación para el recibo del beneficio.
5. Por dejar de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para acceder al beneficio.
6. Por dar malos tratos al personal de servicio de las cafeterías.
7. Por solicitud del estudiante.

Parágrafo Primero: El estudiante que no pueda reclamar el beneficio de almuerzo o refrigerio, deberá informar con antelación o el mismo día la situación que le impide recibir el beneficio y enviar el soporte respectivo a través de la página web: <http://ayudantias.unimagdalena.edu.co/>.

Para ingresar a la plataforma, el usuario lo hará con su código estudiantil y la clave, que es la misma que utiliza para acceder al módulo estudiantil en la página web del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico. Ingresa al link excusas y reporta el motivo por el cual no puede reclamar el beneficio. Lo anterior, evitará la configuración de la causal de pérdida del beneficio establecida en este acto administrativo.

Parágrafo Segundo: Los beneficios (almuerzo o refrigerio) que queden disponibles por aplicación por cualquiera de las causales de pérdida de que trata el artículo décimo primero de esta resolución, serán reasignados con el mismo criterio señalado en el parágrafo primero del artículo sexto, entre la población preseleccionada que no resultó beneficiaria inicialmente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Lugares y horarios de entrega. - Los almuerzos y refrigerios se entregarán de lunes a viernes, exceptuando los días festivos y los días que la universidad declare como no laborables, en las instalaciones del campus central o en las sedes que la institución señale en los siguientes horarios:

- **ALMUERZOS:** Desde las 10:30 a.m. hasta las 3:00 p.m.
- **REFRIGERIOS:** Desde las 07:00 a.m. hasta las 8:00 p.m.

Parágrafo primero: Para los estudiantes de pregrado distancia Centro Tutorial Santa Marta del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades- CREO, se entregarán los beneficios, los sábados desde las 09:30 a.m. hasta las 3:00 p.m.

Parágrafo segundo: Para la entrega del beneficio, se hará verificación biométrica y además el beneficiario deberá presentar el carné estudiantil.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Vigencia. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los nueve (9) días del mes de febrero 2024.

PABLO VERA SALAZAR
Rector

*Proyectó: NRuiz-DBU
Revisó: RM-REC
Revisó: MDíaz – PE OAJ
Revisó: OCastillo Jefe OAJ*